

DECRETO N° 0527

NEUQUÉN, 23 ABR 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 160 - Año 2007 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **CRISTINA DALLA TORRE** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 153°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota bajo apercibimiento legal (Artículo 5°), Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas); condenándola además, con la pena accesoria de Clausura por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito recursivo manifiesta que mediante el Acta de Comprobación -Serie A N° 00072- de fecha 16 de diciembre de 2006, le informaron respecto al vencimiento de su Licencia Comercial, no considerándola como una multa, sino un simple apercibimiento como ya lo han hecho en otras ocasiones, debido a que tiene varias actas de comprobación y ninguna multa, o sea, no se titula "Acta de Infracción";

Que respecto al vencimiento de dicha Licencia, estima, que no es una falta grave debido a que en varias oportunidades ha realizado los trámites correspondientes;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 672/07, manifestando que del análisis de las actuaciones se desprende que los argumentos vertidos por la recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión;

Que la sentencia recurrida deviene a su criterio ajustada a derecho;

Que el Acta de Comprobación N° 00072 - Serie A fue correctamente labrada por el funcionario actuante y se encuentra acreditada la autoría de la falta endilgada a la imputada;

Que además, la señora Dalla Torre no presenta ningún

*[Firma manuscrita]*

tipo de documentación que respalde sus dichos;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **CRISTINA DALLA TORRE**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 672/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

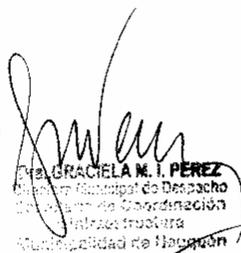
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 160 -Año 2007.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Municipalidad de Desacho  
Departamento Coordinación  
y Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
ROCA.-

1717  
08 05 09